

Oficio No. UPV/UT/14/2022.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a
17 de noviembre de 2022.

Asunto: Incompetencia a
solicitud de información
pública No.
280517622000014

Mtra. Abril Alejandra Ramírez Erazo
Presidenta del Comité de Transparencia de la UPV
Presente.

Por medio del presente, informo a usted, que se presentó la siguiente solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de formulación	Folio interno	Folio PNT
1	11/11/2022	014/2022	280517622000014

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la Universidad Politécnica de Victoria es incompetente para proporcionar lo solicitado, por no estar en sus atribuciones, además de no tener registro documentado de actos de ese tipo; se recomienda orientar a que lo solicite a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia.

Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud, juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE

LIC. EMMA ELENA LANDEROS QUINTERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Solicitud de Información: 0014/2022
Folios Plataforma Nacional: 280517622000014.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (001/2022).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guardan la solicitud de información **014/2022** con número de folio **280517622000014** presentada ante esta Universidad Politécnica de Victoria, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Que en fecha **once de noviembre de dos mil veintidós**, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), solicitud ante la Universidad Politécnica de Victoria (en adelante UPV), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"Solicito el dato estadístico sobre el número de universitarios con reporte y/o carpeta de desaparición dentro del periodo de los años 2000 a 2022. Si la información se encuentra en formatos abiertos le pido por favor que así se remita

Desglosar por sexo, edad y nivel de estudiantes de bachillerato o nivel medio superior con reporte y/o carpeta de desaparición. Referir la fecha y lugar de desaparición y si hay reporte de localización con o sin vida;

Desglosar por sexo, edad y nivel de estudiantes de licenciatura o nivel superior con reporte y/o carpeta de desaparición. Especificar las carreras a las que pertenecían al momento de la desaparición. Referir fecha y lugar de desaparición y si hay reporte de localización con o sin vida.



Desglosar por sexo, edad y de profesores de bachillerato o medio superior con reporte y/o carpeta de desaparición. Referir fecha y lugar de desaparición y si hay reporte de localización con o sin vida.

Desglosar por sexo, edad y de profesores de licenciatura o nivel superior con reporte y/o carpeta de desaparición. Especificar las carreras a las que pertenecían al momento de la desaparición. Referir fecha y lugar de desaparición y si hay reporte de localización con o sin vida.

Desglosar el dato estadístico del personal directivo, administrativo y operativo desaparecidos con reporte y/o carpeta de desaparición. Referir la institución de adscripción, la fecha y lugar de desaparición y si hay reporte de localización con o sin vida.

También solicito se me proporcione información sobre las estrategias de prevención implementadas por la institución."

II.- Que en fecha diecisiete de noviembre del año que transcurre, la Unidad de Transparencia determinó la incompetencia de la información de este Sujeto Obligado para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Pleno el oficio UPV/UT/14/22, por medio del que comunicó lo siguiente:

Cabe destacar, que dicha solicitud se le remite, debido a consideración de esta Unidad de Transparencia, la información solicitada por Alejandro Avenices en lo relativo a:

"Solicito el dato estadístico sobre el número de universitarios con reporte y/o carpeta de desaparición dentro del periodo de los años 2000 a 2022. Si la información se encuentra en formatos abiertos le pido por favor que así se remita

Desglosar por sexo, edad y nivel de estudiantes de bachillerato o nivel medio superior con reporte y/o carpeta de desaparición. Referir la fecha y lugar de desaparición y si hay reporte de localización con o sin vida;

Desglosar por sexo, edad y nivel de estudiantes de licenciatura o nivel superior con reporte y/o carpeta de desaparición. Especificar las carreras a las que pertenecían al momento de la desaparición. Referir fecha y lugar de desaparición y si hay reporte de localización con o sin vida.

Desglosar por sexo, edad y de profesores de bachillerato o medio superior con reporte y/o carpeta de desaparición. Referir fecha y lugar de desaparición y si hay reporte de localización con o sin vida.

Desglosar por sexo, edad y de profesores de licenciatura o nivel superior con reporte y/o carpeta de desaparición. Especificar las carreras a las que pertenecían al momento de la desaparición. Referir fecha y lugar de desaparición y si hay reporte de localización con o sin vida.

Desglosar el dato estadístico del personal directivo, administrativo y operativo desaparecidos con reporte y/o carpeta de desaparición. Referir la institución de adscripción, la fecha y lugar de desaparición y si hay reporte de localización con o sin vida.

También solicito se me proporcione información sobre las estrategias de prevención implementadas por la institución.”, es INCOMPETENTE, toda vez que la información solicitada no es generada por parte de este Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Victoria; ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Creación de la Universidad, su objeto es el siguiente:

"ARTÍCULO 3.- La Universidad tendrá por objeto:

I.- Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para

preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social

de la región, del Estado y de la Nación;

III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

IV.- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;

V.- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y el Estado;

VI.- Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

VII. Participar en la integración del Espacio Común de Educación Superior Tecnológica.

VIII. Prestar servicios de evaluación o verificación de conformidad con las normas oficiales mexicanas (NOM),



normas mexicanas (NMX), normas internacionales u otras especificaciones nacionales o internacionales; y

IX. Prestar servicios de certificación, autorizados por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con las normas y estándares u otras especificaciones que apliquen."

Así mismo, la información requerida no forma parte de las Obligaciones de Transparencia por parte de este sujeto obligado, por lo cual se tiene cero registros de lo anterior. Respecto del cuestionamiento "*También solicito se me proporcione información sobre las estrategias de prevención implementadas por la institución;*" *Se informa que esta Universidad Politécnica de Victoria, cuenta con guardias de seguridad y videovigilancia en las instalaciones de la Institución.* Por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA** dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 153, fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la UPV, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran esta Institución, de conformidad con los artículos 38 fracciones IV y V, 146 numeral 1, 153 fracción II; y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151 fracción, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá de comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quien es el sujeto obligado competente, lo hará de conocimiento del interesado.

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información;



TERCERO.- En su oficio **UPV/UT/014/22**, la Unidad de Transparencia de esta Institución, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información **14/2022** con número de folio **280517622000014**, como **INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN**, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Cabe destacar, que dicha solicitud se le remite, debido a consideración de esta Unidad de Transparencia, la Universidad Politécnica de Victoria es incompetente para proporcionar lo solicitado, por no estar en sus atribuciones, y se recomienda orientar a que lo solicite a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al citado artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas".

CUARTO.- Por lo tanto, es correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la respuesta respecto a la **INCOMPETENCIA** en esta Institución, sobre lo requerido en la solicitud de información **0014-2022** con número de folio **280517622000014**, y orientar al particular a que dirija su solicitud a la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67 fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la UPV, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular



Tamaulipas
Gobierno del Estado



Secretaría
de Educación

o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3 fracción XXXVI; 110 fracción III y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de esta Institución, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO**.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad la M.A. Abril Alejandra Ramírez Erazo, el Mtro. Raúl Villanueva Niño y el MC. Carlos Orozco García, integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica de Victoria, siendo presidenta la primera de los nombrados.

M.A. Abril Alejandra Ramírez Erazo
Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. Raúl Villanueva Niño

Secretario

Calle, número, Colonia y C.P. 0000
Delegación o Municipio, Estado
Tel: 01 (00) 1234 5678 Ext. 1234
Cel: (55) 1234 5678
correo.electronico@gob.mx

6551

MC. Carlos Orozco García

Vocal

